

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

----- X  
: :  
Jorge Fontevecchia y Héctor D'Amico : :  
: :  
Vs. : :  
: :  
Argentina : :  
: :  
: :  
: :  
----- X

**AMICUS CURIAE DEL COMITÉ PARA LA PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS  
EN EL CASO  
JORGE FONTEVECCHIA Y HÉCTOR D'AMICO VS. ARGENTINA**

Asesores jurídicos:

DEBEVOISE & PLIMPTON LLP  
919 Third Avenue  
Nueva York, Nueva York 10022  
Estados Unidos de América  
(212) 909-6000

Jeremy Feigelson  
Erik Bierbauer  
Natalie L. Reid  
Carolina Henriquez Schmitz  
María Luisa Romero  
Ivona Josipovic  
Maria E. Lapetina

COMITÉ PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
PERIODISTAS  
330 Seventh Avenue, Piso 11  
Nueva York, NY 10001  
(212) 465-1004

*Amicus Curiae*

Fechado: Nueva York, Nueva York  
9 de septiembre de 2011

## Índice

Índice de autoridades .....	ii
Declaración preliminar.....	1
Declaración de interés.....	2
Exposición de los hechos .....	5
A.    Antecedentes: Ataques a la libertad de expresión en Argentina en los años 1990 .....	6
B.    Los Artículos de Noticias.....	9
C.    Las cortes argentinas penalizan a D’Amico y Fontevecchia por violar el derecho a la privacidad del presidente Menem.....	13
D.    La Comisión determina que Argentina violó el Artículo 13.....	15
Argumento .....	16
I.    El litigio civil abusivo del que hizo uso el presidente Menem viola la libertad de expresión .....	17
II.   Argentina violó el derecho de los Peticionarios a la libertad de expresión al penalizarlos por divulgar asuntos de interés público que involucraban a funcionarios públicos.....	22
A.    Los Artículos de <i>Noticias</i> están especialmente protegidos debido a que informaban sobre posible conducta ilícita del presidente de Argentina. ....	24
B.    Los Peticionarios no deberían haber sido sancionados debido a que la divulgación veraz de informes sobre asuntos de interés público nunca puede constituir una interferencia arbitraria o abusiva del derecho a la privacidad.....	27
Conclusión .....	32

## Índice de Autoridades

### Casos y documentos judiciales

Amparo Directo en Revisión 2044/2008 [Suprema Corte de la Justicia de la Nación de México], 17 de junio de 2009 .....	23
Amparo Directo en Revisión 6/2009 [Suprema Corte de la Justicia de la Nación de México], 9 de octubre de 2009 .....	31
Bartnicki v. Vopper, 532 U.S. 514 (2001).....	23
Cihan Ozturk Vs. Turkey, Ap. No. 17095/03 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos 2009) .....	19
Claude-Reyes y otros Vs. Chile, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia, Corte Interamericana de Derechos Humanos (ser C) No. 151 (19 de septiembre de 2006). .....	26
Connick v. Myers, 461 U.S. 138 (1983) .....	23
Contestación del Estado, Jorge Fontevecchia y Héctor D’Amico, 12.524 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 2011).....	8, 9
Corte Constitucional [C.C.], 5 de marzo de 1998, Sentencia T-066/98, <i>disponible en</i> <a href="http://www.wcl.american.edu/pub/humright/red/decisiones/t066-98-semana.htm">http://www.wcl.american.edu/pub/humright/red/decisiones/t066-98-semana.htm</a> .....	28, 32
Demanda de los Representantes de las Víctimas, Fontevecchia y D’Amico, Caso 12.524 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 2011) .....	8, 11, 12, 15
Fontevecchia y D’Amico, Caso 12.524, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe No. 82/10, OEA/Ser.L/II.139, doc.22 (201) .....	5, 6, 10, 11, 13, 14, 15, 18, 31
Herrera Ulloa Vs. Costa Rica, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia, Corte Interamericana de Derechos Humanos (ser. C) No. 107 (2 de julio de 2004) .....	23, 25, 27, 28, 30
Informe Pericial, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Ref. Caso Fontevecchia y D’Amico Vs. Argentina, Julio Cesar Rivera, 8 de agosto de 2011 .....	15
Ivcher-Bronstein Vs. Perú, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia, Corte Interamericana de Derechos Humanos (ser. C) No. 74 (6 de febrero de 2001).....	25, 27
Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil no. 35, 10 de julio de 1997, “Menem, Carlos Saul c./ Editorial Perfil SA y Otros,” 117.391/96 (Arg.). .....	13

Kasabova Vs. Bulgaria, Ap. No. 22385/03 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos 2011) .....	19
Kimel Vs. Argentina, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia, Corte Interamericana de Derechos Humanos (ser. C) No. 177 (2 de mayo de 2008) .....	23, 24, 25, 28, 30
Lingens Vs. Austria, Ap. No. 9815/82, ¶ 42 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos 1986) .....	18, 28
MGN Limited Vs. Reino Unido, Ap. No. 39401/04, (Tribunal Europeo de Derecho Humanos 2011) .....	30, 31
Palamara Iribarne Vs. Chile, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia, Corte Interamericana de Derechos Humanos (ser. C) No. 135 (22 de noviembre de 2005) .....	25
P.G. & J.H. Vs. Reino Unido, Ap. No. 44787/98 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos 2001) .....	29, 31
Pittsburgh Press Co. v. Human Relations Comm'n, 413 U.S. 376 (1973) .....	30
Ricardo Canese Vs. Paraguay, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia, Corte Interamericana de Derechos Humanos (ser. C) No. 111 (31 de agosto de 2004) .....	24, 30
Saaristo y otros Vs. Finlandia, Ap. No. 184/06 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos 2010) .....	23, 28
Saliyev Vs. Russia, Ap. No. 35016/03 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos 2010) .....	30
Sentencia emitida el 26 de Septiembre del 2001 por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en relación con los autos Menem /c Editorial Perfil SA y otros .....	14
Sentencia de Unificación 1723/00 de Corte Constitucional, 12 de diciembre de 2000.....	23
Shabanov y Tren Vs. Rusia, Ap. No. 5433/02, ¶ 46 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos 2006) .....	29, 31
Standard Verlags GMBH v. Austria, Ap. No. 21277/05 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos 2009) .....	30
Testimonio de Héctor D'Amico, Corte Interamericana de Derechos Humanos 92ª Sesión, Bogotá, Colombia, 24 de agosto de 2011 .....	8, 10, 11, 12, 13, 15, 31
Testimonio de Jorge Fontevecchia, Corte Interamericana de Derechos Humanos 92ª Sesión, Bogotá, Colombia, 24 de agosto de 2011.....	8, 15
Thorgeir Thorgeirson Vs. Islandia, Ap. No. 13778/88 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos 1992) .....	18

Tolstoy Miloslavsky Vs. Reino Unido, Ap. No. 18139/91 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos 1995) .....	18
Tristán Donoso Vs. Panamá, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia, Corte Interamericana de Derechos Humanos (ser. C) No. 193 (27 de enero de 2009).....	19, 23, 24, 25, 27, 30
Ukrainian Media Group Vs. Ucrania, Ap. No. 44647/ (Tribunal Europeo de Derechos Humanos 2005) .....	30
Von Hannover Vs. Alemania, Ap. No. 59320/00 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos 2004) .....	22, 31

### **Leyes y Convenciones**

Convención Americana sobre Derechos Humanos, Artículo 13 .....	22, 27
Convención Americana sobre Derechos Humanos, Artículo 11 .....	23
Convenio Europeo de Derechos Humanos, Artículo 10.....	23
Constitución de los EE. UU. Enmienda I. ....	23

### **Otros documentos**

Amnistía Internacional, <i>Argentina: Journalists: Press accreditation - The wrong credentials?: Threats, attacks and intimidation against members of the press</i> , 29 de junio de 2004, AMR 13/005/2004 .....	27
Amnistía Internacional, <i>Journalism, A Dangerous Profession: Physical Attacks, Death Threats and Harassment of Journalists in Argentina</i> , 1° de enero de 1994 .....	7
<i>Anti-Press Violence in Argentina</i> , QUILL, 1° de diciembre de 1997 .....	7
<i>Argentina, Attacks 1997</i> , disponible en: <a href="http://www.cpj.org/attacks97/americas/argentina.html">www.cpj.org/attacks97/americas/argentina.html</a> .....	8
<i>Argentina's Menem charged with obstructing bomb probe</i> , AFP , 1° de octubre de 2009 .....	7
<i>Argentina's Menem says he'll run for president in 2011</i> , EFE NEWS SERVICES (U.S.) INC., 3 de mayo de 2008. ....	14
<i>Argentine Informer Attacked, He Publicly Revealed Military Atrocities</i> , CHICAGO TRIB., 14 de septiembre de 1997 .....	7
<i>Ataques a la Prensa 1996--Argentina</i> , febrero de 1997, <a href="http://www.unhcr.org/refworld/docid/47c564f5c.html">http://www.unhcr.org/refworld/docid/47c564f5c.html</a> .....	27

<i>Ataques a la Prensa 1997- Argentina, febrero de 1998,</i> <a href="http://www.unhcr.org/refworld/docid/47c565251c.html">http://www.unhcr.org/refworld/docid/47c565251c.html</a> .....	27
<i>Ataques a la Prensa en 2009: A Worldwide Survey by the Committee to Protect Journalists,</i> <a href="http://cpj.org/2010/02/attacks-on-the-press-2009.php">http://cpj.org/2010/02/attacks-on-the-press-2009.php</a> .....	20, 21
Azurmendi, Ana, <i>Freedom of Expression in the Jurisprudence of the Inter-American Court of Human Rights,</i> 2007 .....	19
Barabak, Mark Z. & Victoria Kim, <i>Ex-gov. fathered child with household staffer; Maria Shriver moved out of their home earlier this year after learning of paternity,</i> L.A. TIMES, 17 de mayo de 2011 .....	26
Barili, Amelia, <i>Argentina Wages War Against Journalists Retaliation Sends a Chilling Message Against Freedom of Expression,</i> SAN JOSE MERCURY NEWS, 1º de diciembre de 1997 .....	7
Bosman, Julie, <i>Edwards Admits He Fathered Girl With Mistress,</i> N.Y. TIMES, 22 de enero de 2010 .....	26
<i>Business Outlook in Argentina,</i> EIU BUS. LATIN AMERICA, 30 de noviembre de 1998 .....	6
Carbonell, Jimena Oto, <i>Regalos Presidenciales,</i> NOTICIAS, 5 de noviembre de 1995 .....	9
Carbonell, Jimena Oto & Carlos Dutil, NOTICIAS, <i>Un Tal Carlos,</i> 12 de noviembre de 1995 .....	10, 11, 12
Carta de Joel Simon, Director ejecutivo, Comité para la Protección de los Periodistas, a Aleksandr Lukashenko, Presidente de Bielorrusia (6 de marzo de 2008) .....	3
Cerruti, Gabriela, <a href="http://www.gabicerruti.com.ar/ar/2010/03/29/gabriela-carla-cerruti">www.gabicerruti.com.ar/ar/2010/03/29/gabriela-carla-cerruti</a> .....	10
Comité para la Protección de los Periodistas, <i>Argentina, Attacks 1997,</i> <a href="http://www.cpj.org/attacks97/americas/argentina.html">www.cpj.org/attacks97/americas/argentina.html</a> .....	8
Comité para la Protección de los Periodistas, <i>Ataques a la prensa 2001: Panamá,</i> <a href="http://cpj.org/2002/03/attacks-on-the-press-2001-panama.php">http://cpj.org/2002/03/attacks-on-the-press-2001-panama.php</a> .....	20
Comité para la Protección de los Periodistas, <i>Ataques a la Prensa 2005: Panamá,</i> <a href="http://cpj.org/2006/02/attacks-on-the-press-2005-panama.php">http://cpj.org/2006/02/attacks-on-the-press-2005-panama.php</a> .....	20
Comité para la Protección de los Periodistas, <i>Ataques a la Prensa 2004: Uruguay,</i> <a href="http://www.cpj.org/2005/03/attacks-on-the-press-2004-uruguay.php">www.cpj.org/2005/03/attacks-on-the-press-2004-uruguay.php</a> .....	20
Comité para la Protección de los Periodistas, <i>China: CPJ troubled by libel case against journalists reporting on Apple supplier,</i> Aug. 30, 2006, <i>disponible en</i> <a href="http://www.cpj.org/2006/08/china-cpj-troubled-by-libel-case-against-journalis.php">www.cpj.org/2006/08/china-cpj-troubled-by-libel-case-against-journalis.php</a> .....	21

Comité para la Protección de los Periodistas, <i>Costa Rica</i> , www.cpj.org/attacks97/americas/costarica.html .....	10
Comité para la Protección de los Periodistas, <i>Defending Journalists Worldwide</i> , www.cpj.org.....	3
Comité para la Protección de los Periodistas, <i>Independent Belarus newspaper faces closure</i> , 17 de diciembre de 2007, <a href="http://cpj.org/2007/12/independent-belarus-newspaper-faces-closure.php#more">http://cpj.org/2007/12/independent-belarus- newspaper-faces-closure.php#more</a> .....	21
Comité para la Protección de los Periodistas, <i>Resumen Por País: Argentina</i> , 31 de diciembre de 1998, <a href="http://www.cpj.org/attacks98/1998/Americas/Argentina.html">www.cpj.org/attacks98/1998/Americas/Argentina.html</a> .....	9
Comité para la Protección de los Periodistas, <i>La Corte Suprema emite desastroso fallo en caso contra semanario de noticias</i> , 4 de octubre de 2001, <a href="http://cpj.org/es/2001/10/la-corte-suprema-emite-desastroso-fallo-en-caso-co.php">http://cpj.org/es/2001/10/la- corte-suprema-emite-desastroso-fallo-en-caso-co.php</a> .....	4
Comunicado de Prensa No. 124/10, IACHR CIDH Presenta Caso Sobre Argentina Ante <i>La Corte IDH</i> , 22 diciembre 2010. ....	16
Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, <i>Los Derechos Civiles y Políticos, En Particular la Cuestión de la Libertad de Expresión – Adición, Misión cumplida en Argentina</i> , E/CN.4/2002/75/Add.1, 17 de enero de 2002.....	7, 8, 19
CORONEL, SHEILA, THE ROLES OF THE NEWS MEDIA IN THE GOVERNANCE AGENDA: WATCH-DOGS, AGENDA-SETTERS, AND GATE-KEEPERS (2009) .....	18, 26
Declaración conjunta del Relator Especial de Naciones Unidas para la Libertad de Opinión y de Expresión, el Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación y el Relator Especial de la OEA para la Libertad de Expresión (2004) .....	26
Comité para la Protección de los Periodistas et al., <i>Declaración de Buenos Aires</i> (9 de junio de 2000). ....	3
Fascetto, Jorge, <i>The Plight of Journalists in Latin America</i> , CHICAGO TRIB., 14 de octubre de 1999.....	8
Frat, Muriel, <i>L'enfance cachée de Mazarine</i> , LE FIGARO, 6 de enero do 2006.....	26
Jouet, Mugambi, <i>The Failed Invigoration of Argentina's Constitution: Presidential Omnipotence, Repression, Instability, and Lawlessness in Argentina History</i> , 39 U. MIA. INTER-AMERICAN L. REV. 409 (2008) .....	9
<i>Juez establece que Menem es padre de un joven de 25 años</i> , EFE MUNDO, 3 de noviembre de 2006.....	11

Kraus, Clifford, <i>2 Would-Be Presidents in Argentina Make Corruption an Issue</i> , N.Y. TIMES, 18 de noviembre de 1998 .....	6
<i>La CIDH le dio la razón a NOTICIAS y demandó al Gobierno</i> , NOTICIAS, <a href="http://www.revista-noticias.com.ar/comun/nota.php?art=3073&amp;ed=1775">www.revista-noticias.com.ar/comun/nota.php?art=3073&amp;ed=1775</a> .....	5
Lauria, Carlos, <i>Ataques a la Prensa en 2010: Américas</i> , 15 de febrero de 2011, <a href="http://www.cpj.org/2011/02/attacks-on-the-press-2010-americas-analysis.php">www.cpj.org/2011/02/attacks-on-the-press-2010-americas-analysis.php</a> .....	19, 20
Lauria, Carlos, Comité para la Protección de los Periodistas, <i>Confrontation, repression in Correa's Ecuador</i> (1° de Septiembre de 2011) .....	20
Leaf, Aaron y Emily Schmall, <i>In Liberia, silencing press critics through libel lawsuits</i> , CPJ BLOG (12 de julio de 2011, 12:15 horas) .....	21
<i>Menem charged with arms-smuggling</i> , BBC NEWS, 2 de noviembre de 2008 .....	7
<i>Menem Reconoce Un Hijo Extramatrimonial</i> , disponible en <a href="http://www.20minutos.es/noticia/264652/0/Menem/hijo/extramatrimonial/">www.20minutos.es/noticia/264652/0/Menem/hijo/extramatrimonial/</a> .....	11
Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana para los Derechos Humanos, <i>Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión</i> , 30 de diciembre de 2009 .....	18, 24
Peters, Bettina, <i>The media's role: covering or covering up corruption?</i> , "Global Corruption Report 2003", in GLOBAL CORRUPTION (2002) .....	26
<i>Report: Judge rules Menem is father of 25-year-old man he refused to recognize</i> , ASSOCIATED PRESS, 4 de noviembre de 2006 .....	11
Ricchiardi, Sherry, <i>Journalism's Red Cross</i> , AM. JOURNALISM REV. (Diciembre 1997), <a href="http://www.ajr.org/Article.asp?id=1510">www.ajr.org/Article.asp?id=1510</a> .....	3
Robertson, Geoffrey, <i>The media and judicial corruption</i> , in GLOBAL CORRUPTION REPORT 2007: CORRUPTION IN THE JUDICIAL SYSTEM ( 2007) .....	19
Rohter, Larry, <i>Menem bows out in Argentina</i> , INT'L HERALD TRIB., 16 de mayo de 2003 .....	14
Rubenstein, Beth, <i>Corruption Taint Hurts Argentina's Trade Goals</i> , J. COM., Oct. 9, 1998 .....	6
Serrat, Oscar, <i>Piden investigar el origen de la fortuna de Menem</i> , EL NUEVO HERALD, 12 de septiembre de 1998 .....	10, 25
<i>Siemens Admits Corruption with Former Argentine Leaders</i> , AFP, 17 de diciembre de 2008 .....	7
Transparencia Internacional, Informe sobre Corrupción Global de 2003 .....	21



WAISBORD, SILVIO RICARDO, WATCHDOG JOURNALISM IN SOUTH AMERICA: NEWS, ACCOUNTABILITY AND DEMOCRACY .....	5, 6, 25
Walker, Christopher J., <i>Toward Democratic Consolidation? The Argentine Supreme Court, Judicial Independence, and the Rule of Law</i> , 18 FL. J. INT'L. L. 745 (2006) .....	7
<i>War on the Media in Argentina</i> , N.Y. TIMES, 16 de septiembre de 1997 .....	6

### **Declaración preliminar**

El Comité para la Protección de los Periodistas (“CPJ”, por sus siglas en inglés) insta a la Corte que declare que Argentina violó el Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (la “Convención”). Los periodistas Héctor D’Amico y Jorge Alberto Fontevecchia (los “Peticionarios”) escribieron dos artículos responsables e importantes que exploraban las pruebas de que el presidente Menem había abusado su autoridad para beneficiar a su ex amante, quien era también una funcionaria pública electa, y al hijo de ambos. El presidente Menem respondió con una demanda infundada por “invasión de la privacidad”. En violación de la Convención, los Peticionarios fueron penalizados por haber violado la privacidad de Menem y se les ordenó pagar una onerosa indemnización por daños. Este juicio fue parte de una campaña sistemática por parte del presidente Menem de penalizar a la prensa libre de Argentina por medio del sistema judicial, el cual él controlaba. Esta Corte debe ordenar a Argentina que revoque la determinación de responsabilidad civil. Además, esta Corte debe ordenar a Argentina que compense a los Peticionarios por los montos que pagaron para cumplir con la sentencia y los honorarios de abogados que pagaron para defenderse.

Este caso demuestra cómo el sistema de justicia civil puede amenazar la libertad de expresión. La misión del CPJ es proteger el derecho de los periodistas de informar libremente las noticias. El CPJ tiene un conocimiento particular sobre las amenazas que enfrentan los periodistas en todo el mundo. La amenaza de violencia física es bien conocida y ampliamente reportada. Someter a periodistas a años de litigio civil y al pago de daños monetarios injustificados no es menor amenaza. Esta Corte debe garantizar el derecho de la prensa a informar sobre alegaciones y pruebas de abuso de autoridad de funcionarios públicos y de la

aptitud de los líderes para ocupar cargos, sin ser silenciada o intimidada por medio de juicios civiles infundados.

Instamos a la Corte que declare que:

- *El uso por parte de un funcionario público de un juicio civil infundado para intimidar a la prensa infringe la libertad de expresión.* El presidente Menem no entabló juicio para proteger un legítimo reclamo de privacidad, sino en represalia por reportajes veraces sobre su posible abuso de autoridad en el desempeño de su cargo. Jueces que, como lo ha admitido el Estado, eran demasiado cercanos al Presidente para actuar con verdadera imparcialidad, le otorgaron una indemnización por daños. Esta indemnización violó el Artículo 13 de la Convención.
- *Los periodistas nunca deben ser penalizados por informar verazmente acerca de un funcionario público con respecto a un asunto de interés público.* Los Peticionarios fueron penalizados por publicar artículos periodísticos de veracidad no cuestionada. Informaron correctamente que el presidente Menem entregó dinero y regalos a su una vez amante y al hijo de ambos. La generosidad de estos regalos era tal que surgieron preguntas obvias en cuanto a si habrían sido pagados utilizando fondos ilegales. La mujer había acusado públicamente al presidente Menem de que había hecho caso omiso a sus obligaciones de mantener a su hijo; lo cual fue también correctamente informado en los Artículos cuestionados. Los Peticionarios también informaron correctamente que el presidente Menem usó influencias para lograr que Paraguay le proveyera asilo a la mujer y al niño. Todos estos temas eran claramente de profundo interés público.

Al fallar en favor de los Peticionarios, esta Corte dejará claro en todas las Américas que los funcionarios públicos no pueden utilizar los sistemas judiciales nacionales para acosar a la prensa cuando no quieren que ésta investigue e informe acerca de asuntos de interés público.

### **Declaración de interés**

El CPJ es una organización sin fines de lucro establecida en 1981 y con sede en Nueva York. Para cumplir con su misión de defender a los periodistas, la CPJ recolecta información sobre casos individuales en los que se amenaza la libertad de expresión, incluyendo muchos casos en las Américas. El CPJ emite protestas públicas e involucra a funcionarios gubernamentales en representación de periodistas que se encuentran bajo ataque, encarcelados o

amenazados con sanciones civiles o penales.<sup>1</sup> El CPJ publica un informe anual titulado *Ataques a la Prensa* que detalla amenazas a la libertad de expresión en todo el mundo. El CPJ también mantiene un sitio en Internet donde publica informes de violaciones a la libertad de expresión.<sup>2</sup> Finalmente, el CPJ otorga el premio anual *International Press Freedom* a periodistas heroicos que han luchado por la libertad de expresión contra gobiernos opresores y otras amenazas. A través de estos esfuerzos, el CPJ ha sido reconocido por todo el mundo como promotor y experto en temas de libertad de expresión.<sup>3</sup>

Desde su fundación, el CPJ ha vigilado violaciones a la libertad de expresión en las Américas. Ha trabajado con periodistas y académicos del derecho y ha abogado ante gobiernos para reformar las leyes represivas dirigidas a la recolección y publicación de noticias. Entre otros esfuerzos de largo alcance, el CPJ copatrocinó el Congreso sobre la libertad de expresión que tuvo lugar en Buenos Aires en junio de 2000, al que asistieron docenas de periodistas, académicos y abogados prominentes de todo el continente americano. Dicho Congreso resultó en la Declaración de Buenos Aires, que expresa:

[L]as leyes que penalizan la expresión (desacato, calumnia, libelo o difamación) dirigida contra funcionarios públicos, personas públicas o individuos privados que voluntariamente han participado en cuestiones de interés público son incompatibles con la protección acordada a todas las personas en virtud de la Convención Americana de Derechos Humanos.<sup>4</sup>

---

<sup>1</sup> Véase, p. ej., Carta de Joel Simon, Director Ejecutivo, Comité para la Protección de los Periodistas, a Aleksandr Lukashenko, Presidente de Bielorrusia (6 de marzo de 2008), <https://cpj.org/protests/08ltrs/europe/belarus06mar08pl.html> (Carta de protesta al Presidente de Bielorrusia que intenta “llamar[le] la atención al uso selectivo de [su] gobierno de procesos civiles por libelo políticamente motivados contra críticos”).

<sup>2</sup> Comité para la Protección de los Periodistas, *Defendiendo a los periodistas en todo el mundo (Defending Journalists Worldwide)*, [www.cpj.org](http://www.cpj.org) (última visita: 25 de agosto de 2011).

<sup>3</sup> Véase Sherry Ricchiardi, *Cruz Roja del Periodismo (Journalism's Red Cross)*, AM. JOURNALISM REV. (dic. 1997), [www.ajr.org/Article.asp?id=1510](http://www.ajr.org/Article.asp?id=1510) (“Lo que la Cruz Roja Internacional es para las víctimas de hambrunas e inundaciones, es lo que el Comité para la Protección de los Periodistas ha llegado a ser para cientos de reporteros y redactores que trabajan asediados en los sitios más mortales de todo el planeta para los medios”).

<sup>4</sup> Comité para la Protección de los Periodistas, et al., Declaración de Buenos Aires (9 de junio de 2000).

Los principios de la Declaración de Buenos Aires se aplican igualmente a casos de privacidad.

El CPJ ha presentado numerosos escritos de *amicus curiae* ante tribunales nacionales y organismos internacionales de derechos humanos abordando casos de violaciones a la libertad de expresión. En febrero de 2004, el CPJ y diversas organizaciones de noticias presentaron un escrito de *amicus curiae* en el caso *Herrera Ulloa Vs. Costa Rica* ante esta Corte. En marzo de 2001, el CPJ presentó un escrito *amicus* en el caso *Matus Acuña Vs. Chile* ante la Comisión. En noviembre de 2009, el CPJ se unió a otros *amici* para presentar comentarios escritos ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso *Sanoma Uitgevers B.V. Vs. Holanda*.

El CPJ ha seguido atentamente este caso por más de una década. Ha protestado contra las medidas tomadas por el gobierno argentino en el proceso contra los Peticionarios en los tribunales nacionales. El 4 de octubre de 2001, el CPJ publicó un comentario en el que destaca que “[d]urante su década como mandatario, Menem empleó numerosas demandas para reprimir la prensa Argentina”.<sup>5</sup> El CPJ observó que la Corte Suprema de la República Argentina estaba “llena de su partidarios”.<sup>6</sup>

Con este escrito, el CPJ procura asistir a la Corte compartiendo observaciones basadas en las décadas de experiencia del CPJ luchando contra las amenazas a la libertad de expresión.

---

<sup>5</sup> Comité para la Protección de los Periodistas, *La Corte Suprema emite desastroso fallo en caso contra semanario de noticias*, <http://cpj.org/es/2001/10/la-corte-suprema-emite-desastroso-fallo-en-caso-co.php> (última visita: 25 de agosto de 2011).

<sup>6</sup> *Ibid.*

## Exposición de los hechos

Poco después de que fue elegido para su segundo mandato como presidente de Argentina en 1995, Carlos Menem entabló juicio contra los Peticionarios D'Amico y Fontevecchia por dos artículos periodísticos que aparecieron en *Noticias* en noviembre de ese año (los “Artículos de *Noticias*” o los “Artículos”). *Noticias* era un semanario de noticias argentino que informaba sobre temas políticos, económicos, culturales, científicos y deportivos. Era bien conocido por llevar a cabo investigaciones periodísticas.<sup>7</sup> D'Amico era el editor responsable y Director de Redacción de la revista. Fontevecchia era el fundador de la revista y su director.<sup>8</sup> Menem también entabló juicio contra la empresa matriz de *Noticias*, Editorial Perfil.

Los Artículos discutían el posible uso por parte del presidente Menem de recursos gubernamentales para mantener a su ex amante y al hijo de ambos, Carlos Nair, quien tenía entonces 14 años de edad. Los Peticionarios describieron regalos espléndidos e importantes sumas de dinero que el presidente Menem había dado a Nair y a la madre de éste, Martha Meza. Los Artículos también informaban que en 1994, el presidente Menem le había pedido a Paraguay que le otorgara asilo político a Meza y a Nair después de que Meza manifestara en una entrevista televisada que había recibido amenazas de muerte dirigidas contra el hijo de ambos. Cuando conoció a Menem, en 1980, Meza era maestra. Cuando los Artículos fueron publicados, en

---

<sup>7</sup> Fontevecchia y D'Amico, Caso 12.524, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe N.º 82/10, OEA/Ser.L/II.139, doc.22 (201), ¶ 37 [en lo sucesivo “Demanda de la Comisión”]; véase también SILVIO RICARDO WAISBORD, PERIODISMO DE INVESTIGACIÓN EN AMÉRICA DEL SUR: NOTICIAS, RESPONSABILIDADES Y DEMOCRACIA 36 (WATCHDOG JOURNALISM IN SOUTH AMERICA: NEWS, ACCOUNTABILITY AND DEMOCRACY 36) (que expresa que hacia 1994, el semanario *Noticias* estaba publicando artículos investigativos notables, incluso uno que causó la muerte horrenda de un periodista de *Noticias*).

<sup>8</sup> *La CIDH le dio la razón a NOTICIAS y demandó al Gobierno*, NOTICIAS, [www.revista-noticias.com.ar/comun/nota.php?art=3073&ed=1775](http://www.revista-noticias.com.ar/comun/nota.php?art=3073&ed=1775) (última visita: 23 de agosto de 2011).

noviembre de 1995, Meza había sido diputada provincial electa del partido político de Menem (*Partido Justicialista*) por ocho años.<sup>9</sup>

Después de perder en el juzgado nacional de primera instancia, Menem apeló la sentencia y ganó en el tribunal de apelaciones. Los periodistas apelaron entonces a la Corte Suprema de la Nación. El 25 de septiembre de 2001, la Corte Suprema afirmó la decisión del tribunal de apelaciones y declaró que D'Amico, Fontevecchia y Editorial Perfil violaron el derecho a la privacidad del presidente Menem. La Corte ordenó a los demandados pagar 60.000 pesos en daños civiles (US\$60.000 en 2001) más intereses, costas y honorarios de abogados, por un total de 244.323,25 pesos (US\$84.000 en 2005 cuando se realizó el pago final).<sup>10</sup>

#### **A. Antecedentes: Ataques a la libertad de expresión en Argentina en los años 1990**

Durante los dos mandatos de Menem como presidente entre 1989 y 1999, periodistas argentinos descubrieron situaciones de corrupción gubernamental.<sup>11</sup> Organizaciones internacionales de vigilancia y adversarios políticos estaban de acuerdo que Argentina bajo Menem estaba repleta de corrupción.<sup>12</sup> Desde que terminó su cargo presidencial, Menem ha sido

---

<sup>9</sup> Entre 1987 y 1995, Meza fue diputada en la provincia de Formosa. En 1999, fue elegida diputada al Congreso de la Nación por la provincia de Formosa. Véase Demanda de la Comisión, *supra* nota 7, en ¶ 41.

<sup>10</sup> *Ibid.* en ¶ 21.

<sup>11</sup> Véase WAISBORD, *supra* nota 7, en 34 (“Las revelaciones también tomaron como objetivo la corrupción gubernamental” y “el gobierno de Menem ha sido acosado por una serie de revelaciones y escándalos”).

<sup>12</sup> Véase, p. ej., Beth Rubenstein, *Hechos de corrupción afectan objetivos comerciales de Argentina (Corruption Taint Hurts Argentina's Trade Goals)*, J. COM., 9 de octubre de 1998, [www.joc.com/maritime/corruption-taint-hurts-argentin-as-trade-goals](http://www.joc.com/maritime/corruption-taint-hurts-argentin-as-trade-goals); Clifford Kraus, *2 posibles presidentes en Argentina hacen problema de la corrupción (2 Would-Be Presidents in Argentina Make Corruption an Issue)*, N.Y. TIMES, 18 de noviembre de 1998; *Perspectivas comerciales en Argentina (Business Outlook in Argentina)*, EIU BUS. LATIN AMERICA, 30 de noviembre de 1998; Christopher J. Walker, *¿Hacia la consolidación democrática? La Suprema Corte de Argentina, independencia judicial y estado de derecho (Toward Democratic Consolidation? The Argentine Supreme Court, Judicial Independence, and the Rule of Law)*, 18 FL. J. INT'L. L. 745, 788 (2006) (que explica que “la corrupción, la mala administración y la toma unilateral de decisiones” dominaron el gobierno de Menem).

acusado de diversas formas de abuso de autoridad y corrupción durante el desempeño de su cargo.<sup>13</sup>

El gobierno del presidente Menem también se caracterizó por la persecución de periodistas. Frecuentemente, los periodistas eran amenazados, atacados físicamente o penalizados con sanciones legales por publicar historias que criticaban al gobierno.<sup>14</sup> Por ejemplo, en 1997, el fotógrafo de *Noticias* José Luis Cabezas fue brutalmente “maniatado, herido de bala y quemado vivo”,<sup>15</sup> después de descubrir vínculos entre funcionarios gubernamentales y un plan de narcotráfico.<sup>16</sup> Muchos de los periodistas tomados como blanco estaban informando acerca de prácticas corruptas en el gobierno del presidente Menem.<sup>17</sup>

---

<sup>13</sup> Véase, p. ej., *Menem acusado de tráfico de armas (Menem charged with arms-smuggling)*, BBC NEWS, 28 de noviembre de 2008 (en la que se informa que Menem estaba acusado de haber estado involucrado en el tráfico de armas a Croacia y al Ecuador entre 1991 y 1995); *Menem de Argentina acusado de obstruir investigación sobre atentado (Argentina’s Menem charged with obstructing bomb probe)*, AFP, 1 de octubre de 2009 (que manifiesta que Menem estaba acusado de “‘instigar’ diversos delitos, incluyendo ocultamiento de pruebas y abuso de autoridad”, pero gozaba de inmunidad parlamentaria); *Siemens admite hechos de corrupción con ex líderes argentinos (Siemens Admits Corruption with Former Argentine Leaders)*, AFP, 17 de diciembre de 2008 (que informa que Siemens admitió haber pagado soborno a Menem y otros para ganar una licitación de un contrato con Argentina).

<sup>14</sup> Véase *Guerra contra los medios en Argentina (War on the Media in Argentina)*, N.Y. TIMES, 16 de septiembre de 1997, [www.nytimes.com/1997/09/16/opinion/war-on-the-media-in-argentina.html](http://www.nytimes.com/1997/09/16/opinion/war-on-the-media-in-argentina.html) (que informa que Menem “parec[ía] estar alentando la violencia” e “invocaba agresiones físicas contra aquellos periodistas que ofendieran [al gobierno]”); véase también Amnistía Internacional, *Periodismo, una profesión peligrosa: ataques físicos, amenazas de muerte y acoso contra periodistas en Argentina (Journalism, A Dangerous Profession: Physical Attacks, Death Threats and Harassment of Journalists in Argentina)*, enero de 1994; Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, *Los Derechos Civiles y Políticos, En Particular la Cuestión de la Libertad de Expresión – Adición, Misión cumplida en Argentina*, E/CN.4/2002/75/Add.1, 17 de enero de 2002, E/CN.4/2002/75/Add.1, 17 de enero de 2002, ¶¶ 19, 80 [en lo sucesivo “*Derechos Civiles y Políticos*”].

<sup>15</sup> *Violencia anti prensa en Argentina (Anti-Press Violence in Argentina)*, QUILL, 1 de diciembre de 1997 (“El asesinato de Cabezas mostró la intensificación de la violencia contra los periodistas, al tomar Menem y sus hombres medidas enérgicas contra las críticas.”).

<sup>16</sup> Amelia Barili, *Argentina envía advertencia contra periodistas, represalias envían escalofriante mensaje contra la libertad de expresión (Argentina Wages War Against Journalists Retaliation Sends a Chilling Message Against Freedom of Expression)*, SAN JOSE MERCURY NEWS, 1 de diciembre de 1997.

<sup>17</sup> *Derechos Civiles y Políticos, supra* note 14, en ¶ 19 (“La presión sobre los medios de comunicación fue intensa, en particular durante los primeros años del decenio de 1990. . . . La mayoría de los ataques a los periodistas”, que incluían amenazas de muerte, agresiones físicas, acoso y procesamiento, “estaban motivados por sus investigaciones sobre corrupción de las autoridades y por su crítica de éstas”); *Atacan a informante argentino que reveló atrocidades de militares (Argentine Informer Attacked, He Publicly Revealed Military Atrocities)*, CHICAGO TRIB., 14 de septiembre de 1997.



Los periodistas también se enfrentaron con una campaña continua de litigios civiles patrocinados por el presidente Menem y sus aliados. Como informó entonces el CPJ, Menem y sus asesores respondían a informes sobre corrupción y abuso de autoridad gubernamental “no con promesas de que se investigaría las acusaciones sino con un diluvio de litigios”.<sup>18</sup> La prensa argentina manifestó que estos ataques legales desalentarían a los periodistas a informar sobre asuntos de interés público.<sup>19</sup> Los periodistas y las organizaciones de noticias se vieron forzados a pagar multas significativas o enfrentar sentencias penales en procesos en los que defendían su libertad de expresión.<sup>20</sup> Editorial Perfil fue forzada a defender casi dos docenas de procesos radicados por Menem durante su presidencia.<sup>21</sup>

Menem prevaleció en muchos de sus juicios contra la prensa porque, como admite el Estado en su Contestación, los jueces de la Corte Suprema eran “demasiado cercanos al entonces Presidente”.<sup>22</sup> Cuando el juicio contra los Peticionarios llegó ante la Corte Suprema, seis de los nueve jueces en funciones habían sido designados por Menem, en un esfuerzo flagrante de ganar

---

<sup>18</sup> Comité para la Protección de los Periodistas, *Argentina, Ataques 1997*, disponible en: [www.cpj.org/attacks97/americas/argentina.html](http://www.cpj.org/attacks97/americas/argentina.html) (última visita: 19 de agosto de 2011).

<sup>19</sup> *Derechos Civiles y Políticos*, supra nota 14, en ¶ 82 (La prensa dijo que “el riesgo de una acción judicial puede hacerlos desistir de informar sobre cuestiones que puedan ser delicadas, pese a ser de interés público”).

<sup>20</sup> Jorge Fascetto, *La desesperada situación de los periodistas en América Latina (The Plight of Journalists in Latin America)*, CHICAGO TRIB., 14 de octubre de 1999 (“En Argentina ... seis periodistas han sido condenados a prisión y han tenido que pagar grandes multas debido a que criticaron a altos funcionarios gubernamentales, incluido el presidente Carlos Menem.”).

<sup>21</sup> Véase Demanda de los Representantes de las Víctimas en I.c., Fontevecchia y D’Amico contra Argentina, Caso 12.524 (I/A Ct. HR 2011) (citando *Reportaje a Carlos Menem*, DIARIO PERFIL, [www.diarioperfil.com.ar/edimp/0177/articulo.php?art=1135&ed=0193#2](http://www.diarioperfil.com.ar/edimp/0177/articulo.php?art=1135&ed=0193#2)); véase también Testimonio de Héctor D’Amico, Corte Interamericana de Derechos Humanos, 92ª Sesión, Bogotá, Colombia, 24 de agosto de 2011 [en lo sucesivo “Testimonio de D’Amico”] (que expresa que Menem presentó 19 demandas civiles separadas contra Editorial Perfil); Testimonio de Jorge Fontevecchia, Corte Interamericana de Derechos Humanos, 92ª Sesión, Bogotá, Colombia, 24 de agosto de 2011 [en lo sucesivo “Testimonio de Fontevecchia”] (lo mismo).

<sup>22</sup> Contestación del Estado en 20, Jorge Fontevecchia y Héctor D’Amico, 12.425 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 2011).

el control político de la corte.<sup>23</sup> Como lo describe el Estado en su Contestación, el éxito que tuvo Menem politizando la Corte Suprema produjo un “desempeño muy cuestionable” que era “demasiado diligente hacia el poder político”.<sup>24</sup>

## **B. Los Artículos de *Noticias***

El 5 de noviembre de 1995 *Noticias* publicó un artículo que informaba que un muchacho de 14 años llamado Carlos Nair era conocido por ser hijo de Menem. El artículo informaba correctamente que desde que Meza ganó una banca en la legislatura provincial en 1987, había alardeado que Menem era el padre de su hijo. El artículo también describía regalos extravagantes que Menem le había dado a Nair y a Meza. El artículo citaba actas judiciales en las cuales Meza describía un robo que ocurrió en noviembre de 1994 en el que los ladrones le habían “saca[do] un Rolex de oro con incrustaciones de diamante, regalo del Presidente de la Naci[ón], 140 mil pesos y otras joyas”.<sup>25</sup> El artículo citó a un ex chofer de Meza, Elisiano González, quien dijo que había cobrado para ella unos US\$50.000 de sueldos legislativos para empleados inexistentes. González también dijo que llevaba a Meza y a Nair a Buenos Aires desde Formosa una vez por mes para que Nair pudiera ver a Menem, a quien Nair llamaba “papá”.<sup>26</sup> El artículo informaba que Menem pagaba a Meza una remesa mensual de US\$20.000 y que “el trato había cerrado” después que Meza había amenazado con una acción de filiación a

---

<sup>23</sup> Comité para la Protección de los Periodistas, *Resumen Por país: Argentina*, 31 de diciembre de 1998, [www.cpj.org/attacks98/1998/Americas/Argentina.html](http://www.cpj.org/attacks98/1998/Americas/Argentina.html) (última visita: 19 de agosto de 2011). Menem también controlaba los tribunales inferiores. Véase Mugambi Jouet, *El fortalecimiento fallido de la Constitución de Argentina: omnipotencia presidencial, represión, inestabilidad e ilegalidad en la historia de Argentina (The Failed Invigoration of Argentina's Constitution: Presidential Omnipotence, Repression, Instability, and Lawlessness in Argentina History)*, 39 U. MIA. INTER-AMERICAN L. REV. 409, 448 (2008) (“Menem llenó los tribunales inferiores en lo penal con jueces dúctiles que absolvieran a funcionarios y no investigaran enérgicamente las alegaciones de corrupción”).

<sup>24</sup> Contestación, *supra* nota 22, en IV.C.

<sup>25</sup> Jimena Oto Carbonell, *Regalos Presidenciales*, NOTICIAS, 5 de noviembre de 1995 (Información General) [en lo sucesivo el “artículo del 5 de noviembre”].

menos que Menem le diera US\$50.000.<sup>27</sup> Según el artículo, Meza tenía un salario mensual como diputada de US\$3.808. Estos estipendios mensuales le permitieron gastar US\$350.000 para construir una casa. El tamaño de los regalos y el apoyo financiero que el presidente Menem le daba a Nair y Meza generaron preguntas obvias sobre el origen del dinero que el presidente usó para velar por ellos.<sup>28</sup>

El segundo artículo fue publicado una semana después, el 12 de noviembre de 1995. Comenzaba citando un afiche que Meza acarreó durante la campaña de Menem de 1988 para la nominación presidencial por su partido, el que leía: “Si no le da de comer a su hijo, ¿cómo le va a dar de comer al país?” Este artículo relataba cómo Meza había conocido a Menem en 1980. En ese entonces, Meza era maestra, y Menem era el ex gobernador de La Rioja, confinado en Formosa por la dictadura militar. El artículo decía que durante ese período, Menem “soñaba en voz alta sobre su destino presidencial”.<sup>29</sup> Citando al libro *bestseller* “*El Jefe: Vida y Obra de Carlos Saúl Menem*,”<sup>30</sup> el artículo informaba que Menem, quien estaba casado en ese momento, tuvo una aventura con Meza, resultando en su embarazo.<sup>31</sup>

---

<sup>26</sup> *Ibid.*

<sup>27</sup> *Ibid.* (citando fuentes de la región de Formosa).

<sup>28</sup> Véase Testimonio de D’Amico, *supra* nota 21 (explicando que el robo de las joyas y los otros artículos era un asunto de interés público porque su valor era más de dos veces el salario anual de Menem); véase también Oscar Serrat, *Piden investigar el origen de la fortuna de Menem*, EL NUEVO HERALD, Sept. 12, 1998, <http://www.latinamericanstudies.org/argentina/Menem.htm> (informando que el salario de Menem, mientras ocupaba el cargo, era de 5000 pesos por mes).

<sup>29</sup> Jimena Oto Carbonell & Carlos Dutil, NOTICIAS, *Un Tal Carlos*, 12 de noviembre de 1995, en 39 [en lo sucesivo, el “artículo del 12 de noviembre”].

<sup>30</sup> *El Jefe* es un relato detallado de la vida de Menem escrito por la periodista Gabriela Cerruti publicado en 1993. Cuando se publicó *El Jefe*, Cerruti trabajaba en *Página / 12*, uno de los periódicos líderes de Argentina, como redactora y corresponsal especial en Washington, Nueva York, París, Bruselas, Roma, Frankfurt, México, Chile, Uruguay y Madrid. *El Jefe* fue un superventas. Véase Demanda de la Comisión, *supra* nota 7, ¶ 43; véase también Gabriela Cerruti, [www.gabicerruti.com.ar/ar/2010/03/29/gabriela-carla-cerruti](http://www.gabicerruti.com.ar/ar/2010/03/29/gabriela-carla-cerruti).

<sup>31</sup> Artículo del 12 de noviembre, *supra* nota 29, en 39.

El artículo citaba declaraciones hechas por una de las maestras de Nair a *Noticias* en 1994 en el que decía que Nair era un “chico excelente, cariñoso y muy dado” y que “era muy reservado respecto a decir quién era su padre.”<sup>32</sup> Informó que en 1994, el abogado de la ex esposa del presidente Menem en el juicio de divorcio trató de establecer la supuesta infidelidad de Menem, y le preguntó a Meza por qué Nair se refería a Menem como "papá". Meza se rehusó a contestar la pregunta.<sup>33</sup> Cuando los Artículos fueron publicados en noviembre de 1995, el presidente Menem todavía no había reconocido públicamente a su hijo. Menem admitió su paternidad en 2007.<sup>34</sup>

El artículo del 12 de noviembre también informó que durante una campaña política en febrero de 1994, la diputada Meza responsabilizó al gobierno argentino por su seguridad y la de su hijo cuando su hijo fue víctima de amenazas.<sup>35</sup> El presidente Menem le pidió al presidente del Paraguay Juan Carlos Wasmosy que le otorgara asilo y protección personal a Meza y a Nair.<sup>36</sup> El artículo nuevamente cita a González, el ex chofer de Meza, quien dijo que después de estos acontecimientos, Meza amenazó al presidente Menem con iniciar una acción de filiación. El

---

<sup>32</sup> *Ibid.*

<sup>33</sup> *Ibid.*

<sup>34</sup> Véase también *Menem Reconoce Un Hijo Extramatrimonial*, disponible en [www.20minutos.es/noticia/264652/0/Menem/hijo/extramatrimonial/](http://www.20minutos.es/noticia/264652/0/Menem/hijo/extramatrimonial/). Menem reconoció públicamente a su hijo sólo después de que Nair entabló un juicio de paternidad contra él en 2006. Basándose en pruebas genéticas, el juez determinó que Menem era el padre de Carlos. Véase *Juez establece que Menem es padre de un joven de 25 años*, EFE MUNDO, 3 de noviembre de 2006; *Informe: Juez encuentra que Menem es el padre de un hombre de 25 años que Menem no reconoció anteriormente (Report: Judge rules Menem is father of 25-year-old man he refused to recognize)*, ASSOCIATED PRESS, 4 de noviembre de 2006.

<sup>35</sup> Artículo del 12 de noviembre, *supra* nota 29, en 42. De acuerdo con el alegato de los Peticionarios, en 1994 Martha Meza apareció en un programa de televisión, *Hora Clave*, y dijo que la vida de su hijo estaba en peligro porque era hijo de Menem. Véase *Demanda de los Representantes de las Víctimas*, *supra* nota 21, en 7; Testimonio de D'Amico, *supra* nota 21 (que describe el contenido de la amenaza de muerte, en la que se manifestaba que se le cortaría la cabeza a Nair y que ésta sería enviada por correo a Menem).

<sup>36</sup> Artículo del 12 de noviembre, *supra* nota 29, página 42 (en la que se informa que la estadía en el Paraguay era perturbadora para Nair, quien, como cita el artículo, repetía que quería “volver a su país para estar con su papá.”); véase también *Demanda de los Representantes de las Víctimas*, *supra* nota 22, en I.1, II.1.a; *Demanda de la Comisión*, *supra* nota 7, en ¶ 57, 118.

artículo también informaba que el presidente Menem le dio a la diputada Meza una pensión mensual vitalicia de US\$20.000, y un fideicomiso a nombre de Nair por una cifra cercana a US\$1 millón.<sup>37</sup> El artículo también incluía una sección sobre el “ascenso económico” de Meza. Esta sección informaba del sueldo legislativo de Meza y de bienes inmobiliarios que había adquirido en Argentina y Paraguay desde que ingresó al Congreso, incluyendo un departamento en Buenos Aires que fue un regalo del presidente Menem.<sup>38</sup>

En la redacción de estos Artículos, los periodistas se basaron en entrevistas con Meza, González y la maestra de Nair; el libro éxito *bestseller El Jefe*; actas judiciales y entrevistas periodísticas de la diputada Meza en la que identificaba al presidente Menem como el padre de Nair.<sup>39</sup> Antes de la publicación, *Noticias* consultó a sus abogados para confirmar que los Artículos eran de interés público, y se reunieron con Meza para confirmar la exactitud de todas las declaraciones reportadas en los Artículos.<sup>40</sup>

Los Artículos estaban acompañadas por fotografías del presidente Menem con la diputada Meza y el hijo de ambos. Una fotografía muestra solamente a Meza con un texto que decía: “Martha Meza: De maestra a diputada, escaló terreno con padrinazgos políticos”. Las otras fotografías mostraban a Menem, Meza y Nair en las residencias presidenciales de Olivos y Chapadmalal.<sup>41</sup> Las fotografías fueron tomadas por personal presidencial de Menem y

---

<sup>37</sup> Artículo del 12 de noviembre, *supra* nota 29, en 42.

<sup>38</sup> *Ibid.* en 40.

<sup>39</sup> Véase Demanda de los Representantes de las Víctimas, *supra* nota 21, en II.2; véase también Testimonio de D’Amico, *supra* nota 21 (en el que se explica que *Noticias* entrevistó a Meza, quien personalmente confirmó los hechos en los artículos antes de que estos fueran publicados).

<sup>40</sup> Véase Testimonio de D’Amico, *supra* nota 21.

<sup>41</sup> Artículo del 12 de noviembre, *supra* nota 29, en 42.

entregadas por estos a la prensa para su publicación.<sup>42</sup> En varias fotografías se pueden ver periodistas y cámaras de televisión.<sup>43</sup>

### **C. Las Cortes argentinas penalizaron a D'Amico y Fontevecchia por violar el derecho a la privacidad del presidente Menem**

A finales de 1995, el entonces presidente Menem entabló juicio contra D'Amico, Fontevecchia y Editorial Perfil en el *Juzgado Nacional de Primera Instancia*. Menem no alegó que la información reportada en los Artículos de *Noticias* era falsa. Sin embargo, solicitó una indemnización por daños en un monto de 1.500.000 pesos por supuestas violaciones a su privacidad debido a la publicación de detalles de su vida familiar.<sup>44</sup> Nunca se entabló una acción legal que alegara que los Artículos violaban la privacidad de la diputada Meza o de Nair. El tribunal de primera instancia explicó que el derecho a la privacidad debe ser interpretado de una manera restrictiva.<sup>45</sup> El 10 de julio de 1997, el tribunal rechazó la demanda del presidente Menem y falló en favor de los periodistas, concluyendo que no había pruebas suficientes para establecer ningún “ridículo o afecto sentimental” para Menem.<sup>46</sup>

El presidente Menem apeló. La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal revocó la decisión del tribunal inferior el 11 de marzo de 1998, y otorgó a Menem una indemnización por daños por 150.000 pesos. La Cámara de Apelaciones sostuvo que los Artículos no informaban sobre asuntos de interés público porque no podían haber

---

<sup>42</sup> Testimonio de D'Amico, *supra* nota 21.

<sup>43</sup> *Ibid.*

<sup>44</sup> Demanda de la Comisión, *supra* nota 7, en ¶ 61.

<sup>45</sup> Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil no. 35, 10 de julio de 1997, “Menem, Carlos Saúl c./ Editorial Perfil SA y otros”, 117.391/96 (Arg.).

<sup>46</sup> *Ibid.*

afectado el proceso electoral, ya que Menem ya había sido elegido presidente en el momento de la publicación.<sup>47</sup>

El primero de abril de 1998, los periodistas apelaron la decisión ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que estaba dominada por jueces designados por Menem.<sup>48</sup> La Corte Suprema reconoció que la libertad de expresión “protege fundamentalmente [la] propia esencia democrática”, pero sin embargo dictaminó que la información sobre la familia es parte de la zona de privacidad de un individuo y no puede ser anulado por el interés público.<sup>49</sup> La Corte no consideró el alto perfil público de Menem como presidente de Argentina, la relevancia política ni la veracidad de los Artículos. Tampoco tuvo en cuenta que la información supuestamente privada de los Artículos ya era públicamente conocida como consecuencia de entrevistas y publicaciones anteriores. La Corte concluyó que “la injerencia en la esfera de intimidad . . . no [está] justificada por el debate vigoroso de las ideas sobre los asuntos de interés público ni por la transparencia que debe tener la actuación del hombre público en el ejercicio de sus altas responsabilidades”.<sup>50</sup> La Corte ordenó a D’Amico y Fontevicchia a pagar a Menem 60.000 pesos de indemnización más intereses, costas de tribunales y honorarios por un total de 244.323 pesos.

---

<sup>47</sup> Demanda de la Comisión, *supra* nota 7, en ¶ 67(a). El razonamiento de la cámara de apelaciones fue contradicho cuando Menem se presentó como candidato para un tercer mandato presidencial, sin precedentes en 1999, un intento que fue declarado inconstitucional. En 2003, Menem nuevamente se presentó como candidato para presidente. Véase Larry Rohter, *Menem se despide de la Argentina (Menem bows out in Argentina)*, INT’L HERALD TRIB., 16 de mayo de 2003. La carrera política de Menem continúa aún hoy. En la actualidad es integrante del Senado Nacional de la Argentina, en representación de la provincia de La Rioja. Véase *Menem dice que se presentará como candidato a la presidencia de Argentina en 2011 (Argentina’s Menem says he’ll run for president in 2011)*, EFE NEWS SERVICES (U.S.) INC., 3 de mayo de 2008.

<sup>48</sup> Demanda de la Comisión, *supra* nota 7, en ¶ 68; véase también nota 23.

<sup>49</sup> Sentencia emitida el 26 de Septiembre del 2001 por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en relación con los autos Menem /c Editorial Perfil SA y otros [en lo sucesivo “Decisión de la Corte Suprema”], ¶¶ 6, 16.d.

<sup>50</sup> *Ibid.*

La porción de daños era equivalente a US\$60.000 cuando se dictó la sentencia en 2001, y el monto total otorgado era equivalente a US\$84.000 cuando se remitió el pago final en 2005.<sup>51</sup>

La indemnización por daños otorgada contra D'Amico y Fontevecchia fue de dos a tres veces mayor que las indemnizaciones otorgadas por la Corte Suprema en juicios civiles similares en Argentina.<sup>52</sup> La indemnización se pagó mediante el embargo de una porción sustancial del salario mensual de D'Amico durante 21 meses.<sup>53</sup> También se le requirió a D'Amico que obtuviera una autorización judicial para salir del país.<sup>54</sup> Para el momento de la sentencia, Editorial Perfil se había declarado en quiebra como consecuencia de la crisis financiera en la Argentina. Su situación financiera era aún más precaria por los costos de defender las numerosas demandas civiles entabladas por Menem.<sup>55</sup> Por lo tanto, la empresa sólo pudo cubrir los gastos judiciales restantes.<sup>56</sup>

#### **D. La Comisión determina que Argentina violó el Artículo 13**

El 15 de noviembre de 2001, D'Amico y Fontevecchia presentaron este caso ante la Comisión. Los periodistas alegaron que la decisión de la Corte Suprema había violado las obligaciones de Argentina bajo la Convención de respetar y proteger la libertad de expresión. En su Informe de Fondo del 13 de julio de 2010, la Comisión estuvo de acuerdo con los Peticionarios. Determinó que la Corte Suprema había impuesto limitaciones manifiestamente innecesarias contra la libertad de expresión de los periodistas que eran desproporcionadas a la

---

<sup>51</sup> Demanda de la Comisión, *supra* nota 7, en ¶ 21.

<sup>52</sup> *Ibid.* en ¶ 170; véase también Informe pericial de Julie Cesar Rivera, presentado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, 8 de agosto de 2011, en 6.

<sup>53</sup> Demanda de los Representantes de las Víctimas, *supra* nota 21, en IV.1; véase también Testimonio de D'Amico, *supra* nota 21.

<sup>54</sup> Testimonio de D'Amico, *supra* nota 21.

<sup>55</sup> Véase Testimonio de Fontevecchia, *supra* nota 21.

<sup>56</sup> Demanda de los Representantes de las Víctimas, *supra* nota 21, en la sección IV.1.a.I.



supuesta violación a la privacidad de Menem. La Comisión recomendó que Argentina revocara la sentencia contra D'Amico y Fontevecchia, compensara a los periodistas y distribuyera el informe de la Comisión entre los órganos del poder judicial de Argentina para impedir futuras violaciones del derecho a la libertad de expresión. El 22 de diciembre de 2010, la Comisión presentó este caso ante la Corte porque Argentina no había cumplido con las recomendaciones de la Comisión.<sup>57</sup>

### **Argumento**

Los periodistas nunca deberían ser objeto de acoso o represalias legales por su labor de informar de manera veraz sobre asuntos de interés público que involucren a funcionarios del gobierno. Al penalizar a los periodistas por supuestamente invadir la privacidad del presidente Menem, Argentina ignoró la gran importancia política de los asuntos investigados por *Noticias* y también el hecho de que Menem no sufrió ningún tipo de daño apreciable como consecuencia de las publicaciones. Argentina utilizó a los Peticionarios como ejemplos, y envió una clara advertencia y amenaza a la prensa del país: informar sobre políticos es asumir riesgo de ruina económica.

Esta Corte no debe permitir que dicha sentencia prevalezca. Si la publicación responsable de informes sobre funcionarios públicos puede resultar en acoso legal y la imposición de onerosas sentencias por daños, los periodistas en Argentina y por toda la región dejarán de informar sobre cuestiones de interés público. Esto resultaría en una carencia de periodismo de investigación y de informes sobre controversias políticas que privaría al público de información valiosa sobre sus líderes electos, además de que impediría que se le puedan pedir cuentas por sus acciones.

---

<sup>57</sup> Comunicado de Prensa No. 124/10, IACHR *CIDH Presenta Caso Sobre Argentina Ante La Corte IDH (IACHR*

**I. El litigio civil abusivo del que hizo uso el presidente Menem viola la libertad de expresión**

Además de constituir una forma de procesamiento penal injustificada, los litigios civiles abusivos son una forma devastadora para que los poderosos funcionarios públicos silencien a periodistas que trabajan para que dichos funcionarios rindan cuentas de sus actos. El CPJ insta a esta Corte a que declare que el acoso de un funcionario público contra un periodista a través de un proceso civil que se utiliza como represalia constituye una violación del derecho a la libre expresión.

Los Peticionarios se vieron obligados a defenderse contra la demanda presentada por el presidente Menem en Argentina por un período de cinco años. Dichos procedimientos culminaron en 2001 a través de una sentencia de 60.000 pesos dictada por la Corte Suprema, la cual se incrementó a más de 244.000 pesos luego de añadir los intereses, costas legales y honorarios profesionales. Ante esta Corte, los Peticionarios están intentando recuperar los montos que pagaron para cumplir con la sentencia de la Corte Suprema y para vindicar los Artículos que publicaron hace más de 15 años.

Los Peticionarios se han visto obligados a luchar contra los reclamos legales del presidente Menem durante todos estos años, a pesar de que los mismos carecían totalmente de mérito. Los Artículos eran indiscutiblemente veraces. En 2007, Menem reconoció que Nair era su hijo. Tal como se analiza en el Punto II, más adelante, los Artículos no invadieron la privacidad del presidente Menem, ni le causaron ningún tipo de daño legal apreciable.

Está claro que el presidente Menem presentó la demanda para castigar a los Peticionarios y a Editorial Perfil por haber publicado informes sobre su posible abuso de autoridad, lo cual

---

*Takes Case Involving Argentina to Inter-American Court*), 22 de diciembre de 2010.

constituye la mismísima función de control que la prensa debe cumplir.<sup>58</sup> Esta demanda fue parte de una campaña sostenida de litigios que Menem orquestó contra organizaciones de noticias y periodistas mientras fue presidente. Menem presentó múltiples demandas contra Editorial Perfil, contribuyendo a las dificultades financieras que llevaron a la empresa a la quiebra.<sup>59</sup> En este caso, el presidente Menem se concentró en los Peticionarios porque ellos divulgaron información que otros ya habían publicado. Su resentimiento contra Editorial Perfil y sus periodistas fue notorio.

El presidente Menem sabía que podía confiar en que las cortes argentinas respaldarían sus reclamos legales. El Estado ha admitido que el poder judicial mantenía una vinculación demasiado estrecha con Menem. De los nueve magistrados de la Corte Suprema que participaron en el caso presentado por Menem contra los Peticionarios, seis habían sido designados por él. Dicha corte adjudicó a Menem daños y perjuicios en una proporción que fue entre dos y tres veces más alta que las sentencias promedio dictadas por cortes argentinas en casos similares de presunta invasión de privacidad,<sup>60</sup> lo que indica que el fallo constituyó un castigo al ejercicio de libertad de expresión.<sup>61</sup> El salario de D'Amico fue sujeto a un embargo

---

<sup>58</sup> Thorgeir Thorgeirson Vs. Islandia, Ap. No. 13778/88, ¶ 63 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 1992), disponible en [www.echr.coe.int](http://www.echr.coe.int); véase también, Lingens v. Austria, Ap. No. 9815/82, página 44 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 1986); también Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana para los Derechos Humanos, *Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión*, 30 de diciembre de 2009 [en adelante, “Informe OEA”] (que destaca el importante papel de control que desempeñan los medios de comunicación y de la importancia para la democracia y para la sociedad como un todo de un periodismo investigativo activo y vibrante”); SHEILA CORONEL, *EL ROL DE LAS AGENCIAS DE NOTICIAS EN LAS AGENDAS DE LOS GOBIERNOS: VIGILANTES, GENERADORES DE AGENDAS Y CUIDADORES 2* (THE ROLES OF THE NEWS MEDIA IN THE GOVERNANCE AGENDA: WATCH-DOGS, AGENDA-SETTERS, AND GATE-KEEPERS 2) (2009).

<sup>59</sup> Véase Exposición de los hechos, Sección A, *supra* página 6.

<sup>60</sup> Demanda de la Comisión, *supra* nota 7, ¶ 170.

<sup>61</sup> Tolstoy Miloslavsky vs. The United Kingdom, Ap. No. 18139/91, ¶ 49 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 1995) (sanciones civiles que adjudican una suma “tres veces el monto del fallo . . . más alto previamente dictado” en dicho estado en un caso similar constituye una restricción indebida y por lo tanto violan el derecho a la libertad de expresión).

ejecutivo por 21 meses para pagar la sentencia. De hecho, D'Amico tuvo que trabajar en beneficio de Menem por casi dos años para pagar una sentencia en la cual se le penalizó por hacer su trabajo.

Estos hechos ilustran claramente la forma en que los litigios civiles abusivos violan la libertad de expresión. Ante el riesgo de enfrentarse a reclamos legales carentes de mérito, litigios interminables y de alto costo, desarrollados ante cortes nacionales parcializadas, y la aplicación de costosas sentencias, hasta los periodistas más valientes pensarán dos veces antes de informar sobre posibles conductas ilícitas de funcionarios públicos.<sup>62</sup> Esta corte ha declarado:

una reparación civil sumamente elevada, puede ser a todas *lucres tan o más intimidante e inhibitor* para el ejercicio de la libertad de expresión que *una sanción penal*, en tanto tiene la potencialidad de comprometer la vida personal y familiar de quien denuncia a un funcionario público, con el resultado evidente y disvalioso de autocensura, tanto para el afectado como para otros potenciales críticos de la actuación de un servidor público.<sup>63</sup>

El uso abusivo de litigios civiles para intimidar a periodistas sigue siendo un grave problema en el continente americano hoy día.<sup>64</sup> Las demandas presentadas por funcionarios

---

<sup>62</sup> *Derechos Civiles y Políticos (Civil and Political Rights)*, supra nota 14, en ¶ 83 (la amenaza de acciones legales “puede crear un ambiente de temor en el cual los escritores y editores son cada vez más renuentes a informar acerca de cuestiones de gran interés público, no sólo por la indemnización tan grande que se impone en esos casos sino también por los gastos ruinosos de la defensa en esas causas. Geoffrey Robertson, *Los medios y la corrupción judicial*, en INFORME GLOBAL SOBRE CORRUPCIÓN 2007: CORRUPCIÓN EN EL SISTEMA JUDICIAL 113 (*The media and judicial corruption*, in GLOBAL CORRUPTION REPORT 2007: CORRUPTION IN THE JUDICIAL SYSTEM 113) (2007); Ana Azurmendi, *Libertad de expresión en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Freedom of Expression in the Jurisprudence of the Inter-American Court of Human Rights)* (2007), § 2.4; véase también *Kasabova Vs. Bulgaria*, Ap. No. 22385/03, ¶ 7 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 2011), disponible en [www.echr.coe.int](http://www.echr.coe.int).

<sup>63</sup> Cf. *Tristán Donoso Vs. Panamá, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia*, Corte Interamericana de Derechos Humanos (ser. C) No. 193, ¶ 129 (énfasis añadido); véase también *Cihan Ozturk Vs. Turquía*, Ap. No. 17095/03, ¶ 33 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos 2009), disponible en [www.echr.coe.int](http://www.echr.coe.int) (“[L]a sanción impuesta sobre el solicitante fue significativa. Esto podría disuadir a otros de criticar a funcionarios públicos y limitar el libre flujo de información e ideas”).

<sup>64</sup> Carlos Lauria, *Ataques a la prensa en 2010: América*, 15 de febrero de 2011, [www.cpj.org/2011/02/attacks-on-the-press-2010-americas-analysis.php](http://www.cpj.org/2011/02/attacks-on-the-press-2010-americas-analysis.php) (“Algunos líderes elegidos democráticamente han demostrado, al mismo tiempo, un marcado desprecio por las instituciones de tipo democrático mediante su abuso de los recursos estatales para reprimir a sus detractores y silenciar a sus críticos. En algunos casos, poderosas figuras gubernamentales han utilizado cortes politizadas para ir en contra de las garantías constitucionales de la libre

públicos contra periodistas que presuntamente han ofendido su honor o invadido su privacidad han aumentado en los últimos años, obstaculizando la cobertura de asuntos de interés público.<sup>65</sup> En Brasil, los funcionarios públicos “generalmente presentan múltiples demandas sobre un único asunto y procuran la adjudicación de daños desproporcionadamente altos como una forma de limitar los recursos financieros de sus críticos”.<sup>66</sup> Esta práctica se ha transformado en algo tan común que se conoce como “la industria de la compensación”.<sup>67</sup> El presidente ecuatoriano, Rafael Correa, también responde a las críticas mediante cuantiosas demandas contra periodistas, que han incluido una reclamación por \$80 millones contra un periódico.<sup>68</sup> También se han utilizado demandas civiles y sentencias contra la prensa por grandes sumas en Costa Rica, Panamá y Uruguay.<sup>69</sup>

Con estos casos, los países del continente americano están siguiendo un camino bien conocido por naciones en las cuales la libertad de expresión está bajo amenaza y la democracia

---

expresión”); véase también *Ataques a la prensa en 2009: Una Encuesta Internacional por el Comité para la Protección de los Periodistas*, <http://cpj.org/2010/02/attacks-on-the-press-2009.php> [en adelante *Ataques en la prensa en 2009*].

<sup>65</sup> Lauria, *supra* nota 64 (“El aumento resultante en la censura, sea producto de represión gubernamental, interferencia judicial o intimidación por parte de grupos criminales, está socavando la capacidad de la prensa latinoamericana de divulgar noticias. A medida que la cantidad de voces críticas y de informes de investigación disminuye, temas de importancia internacional, tales como el narcotráfico, la corrupción y los abusos a los derechos humanos no reciben la cobertura necesaria, y en ocasiones ni siquiera son informados”).

<sup>66</sup> *Ataques a la prensa en 2009*, *supra* nota 64, página 72.

<sup>67</sup> *Ibid.*

<sup>68</sup> Véase Carlos Lauria, Comité para la Protección de los Periodistas, *Confrontación, Represión en el Ecuador de Correa* (1 de Septiembre de 2011), <http://www.cpj.org/reports/2011/09/confrontation-repression-correa-ecuador.php>.

<sup>69</sup> Véase Comité para la Protección de los Periodistas, *Ataques a la prensa en 2005: Panamá*, <http://cpj.org/2006/02/attacks-on-the-press-2005-panama.php>; Comité para la Protección de los Periodistas, *Ataques a la prensa en 2004: Uruguay*, [www.cpj.org/2005/03/attacks-on-the-press-2004-uruguay.php](http://www.cpj.org/2005/03/attacks-on-the-press-2004-uruguay.php); véase Comité para la Protección de los Periodistas, *Costa Rica*, [www.cpj.org/attacks97/americas/costarica.html](http://www.cpj.org/attacks97/americas/costarica.html); Comité para la Protección de los Periodistas, *Ataques a la prensa en 2001: Panamá*, <http://cpj.org/2002/03/attacks-on-the-press-2001-panama.php>.

es débil o ilusoria.<sup>70</sup> Las cortes de dichos países han adjudicado importantes sanciones pecuniarias en casos que involucran asuntos de interés público, creando un clima de temor que desanima al periodismo de investigación y la exposición de actos de corrupción.<sup>71</sup> Como en el caso de Argentina cuando Menem era presidente, la frecuencia con la que se presentaron casos contra empresas de noticias “sugiere un acoso sistemático” hacia la prensa y “el abuso de las leyes sobre privacidad por parte de algunos funcionarios estatales”.<sup>72</sup> Por ejemplo, una corte de Marruecos ordenó a periodistas el pago de multas y daños por un equivalente a US\$137.700 por “lesionar la dignidad” del líder libio Qaddafi.<sup>73</sup> En respuesta, 20 publicaciones protestaron contra la “escalada judicial ciega” contra la prensa.<sup>74</sup>

Los periodistas no pueden realizar su trabajo cuando tienen que perder tiempo y gastar recursos defendiéndose contra demandas sin fundamento. El CPJ insta a esta Corte a declarar que cuando un funcionario público hace que un periodista sea objeto de litigios abusivos, está violando su derecho a la libertad de expresión, de la misma forma que si el periodista hubiera sido sometido a ataques físicos, arresto o procesos penales.

---

<sup>70</sup> Véase, por ejemplo, Aaron Leaf y Emily Schmall, *En Liberia silencian a críticos de la prensa mediante demandas por difamación (In Liberia, silencing press critics through libel lawsuits)*, CPJ BLOG (12 de julio de 2011, 12:15), <http://cpj.org/blog/2011/07/in-liberia-silencing-press-critics-through-libel-l.php>; Comité para la Protección de los Periodistas, *China: CPJ observa con preocupación el caso contra periodistas que informaron sobre proveedor de Apple (China: CPJ troubled by libel case against journalists reporting on Apple supplier)*, 30 de agosto de 2006, disponible en [www.cpj.org/2006/08/china-cpj-troubled-by-libel-case-against-journalis.php](http://www.cpj.org/2006/08/china-cpj-troubled-by-libel-case-against-journalis.php); Comité para la Protección de los Periodistas, *Diario independiente de Bielorrusia enfrenta cierre (Independent Belarus newspaper faces closure)*, 17 de diciembre de 2007, <http://cpj.org/2007/12/independent-belarus-newspaper-faces-closure.php#more>.

<sup>71</sup> Véase también *Ataques a la prensa en 2009*, *supra* nota 64, página 58, 72, 168, 181, 226–27 [en adelante *Ataque a la prensa en 2009*].

<sup>72</sup> Transparencia Internacional, *Informe sobre Corrupción Global 2003*, página 49: (“Un ejemplo de un sistema legal severamente represivo es la ley de difamación de Kazajastán, la cual se utiliza para debilitar las finanzas de medios de información críticos de la oligarquía política y comercial. . . . La enorme cantidad de casos presentados sugiere el acoso sistemático del semanario y el abuso de las leyes de privacidad por parte de algunos funcionarios estatales.”)

<sup>73</sup> *Ataques a la prensa en 2009*, *supra* nota 64, página 226.

<sup>74</sup> *Ibid.* en 230.

## **II. Argentina violó el derecho de los Peticionarios a la libertad de expresión al penalizarlos por divulgar asuntos de interés público que involucraban a funcionarios públicos**

Argentina violó el Artículo 13 al obligar a los Peticionarios a enfrentarse a procesos civiles por haber informado de forma correcta cuestiones relativas a la aptitud para el cargo del entonces presidente Menem. La sentencia contra Fontevecchia y D'Amico fue un ejercicio ilegal del poder punitivo del Estado, porque los Artículos en cuestión no reportaron únicamente sobre cuestiones de interés sensacionalista. En realidad, trataban sobre el aprovechamiento que el presidente Menem hizo de las relaciones internacionales de Argentina en beneficio propio, sobre su presunto incumplimiento de las leyes de familia en lo relacionado con el pago de pensiones alimenticias, y presentaban dudas sobre posible corrupción, todos estos asuntos de significativo interés público.

El artículo 13 de la Convención protege los derechos de los periodistas y otras personas a “buscar, recibir, y difundir informaciones e ideas de toda índole”.<sup>75</sup> Dichos derechos no pueden estar sujetos a limitaciones previas, y un Estado podrá imponer sanciones posteriormente únicamente si son “necesarias para asegurar”, entre otras cosas, “el respeto por los derechos o la reputación de los dem[á]s,” incluyendo el derecho a la privacidad.<sup>76</sup> Cuando los informes de noticias son objeto de litigio por ser considerados invasiones a la privacidad, “el factor decisivo” en la determinación de dichos derechos es “la contribución realizada por las fotos o artículos en la prensa a un debate de interés público”.<sup>77</sup>

---

<sup>75</sup> Organización de Estados Americanos, Convención Americana sobre Derechos Humanos, 22 de noviembre de 1969, O.A.S.T.C. no. 36, 1144 U.N.T.S. 123, artículo 13(1).

<sup>76</sup> *Ibid.* en art. 13(2). El derecho a la privacidad se reconoce y protege en el Artículo 11 de la Convención. Véase *infra* Sección II.B.

<sup>77</sup> Von Hannover Vs. Alemania, Ap. No. 59320/00, ¶ 76 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 2004) *disponible en* [www.echr.coe.int](http://www.echr.coe.int) (que reafirma el derecho al respeto de la vida privada, en vista de que el informe no implicó una contribución a un debate de interés público, en vista de que el solicitante “no ejerc[ió] ninguna función oficial y las fotos y artículos se relacionaban exclusivamente a detalles de su vida privada”.);

Cualquier restricción que se aplique sobre la libertad de expresión para proteger la privacidad debe cumplir con la Convención.<sup>78</sup> La sentencia dictada contra los Peticionarios violó la Convención porque penalizó expresiones de gran importancia pública.

Los funcionarios públicos tienen una mayor carga que los individuos que no pertenecen al ámbito oficial para probar que la prensa ha invadido su privacidad, debido a que “en una sociedad democrática, las personalidades públicas y políticas están más expuestas al escrutinio y a la crítica del público”.<sup>79</sup> Para “minimizar las restricciones a la circulación de información”,<sup>80</sup> un individuo que afirme que los artículos han violado su derecho a la privacidad debe probar que los mismos implicaron “injerencias arbitrarias o abusivas con su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, o . . . ataques ilegales a su honor o reputación”.<sup>81</sup> Cada caso debe ser examinado “conforme a sus características y circunstancias”.<sup>82</sup> Las circunstancias centrales de este caso son que el reclamo de privacidad no tiene mérito, y que el caso es parte de un patrón de acoso legal sin fundamento contra la prensa seguido por el presidente Menem.

---

*véase también* Saaristo y otros Vs. Finlandia, Ap. No. 184/06, ¶ 62 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 2010), *disponible en* [www.echr.coe.int](http://www.echr.coe.int); Sentencia de Unificación 1723/00 de Corte Constitucional [Corte Constitucional de Colombia], 12 de diciembre de 2000, ¶ 27 (“Como se ha visto, el criterio de relevancia pública también comprende la necesidad de un interés legítimo de la sociedad para conocer información relacionada con aspectos personales e íntimos de un individuo.”); *en acuerdo* Amparo Directo en Revisión 2044/2008 [Suprema Corte de México], 17 de junio de 2009, página 21-22; Bartnicki v. Vopper, 532 U.S. 514, 534 (2001) (“Tal como Warren y Brandeis afirmaron en su clásico artículo de revisión de leyes: ‘El derecho a la privacidad no prohíbe la publicación de asuntos que sean de interés público o general’. . . . uno de los costos asociados con la participación en asuntos públicos es la consiguiente pérdida de privacidad.”); Connick v. Myers, 461 U.S. 138, 143 n.2 (1983).

<sup>78</sup> Kimel Vs. Argentina, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia, Corte Interamericana de Derechos Humanos (ser. C) No. 177, ¶ 54 (2 de mayo de 2008).

<sup>79</sup> *Ibid.* en ¶ 86; *véase también* Tristán Donoso, No. 193, at ¶ 115; Herrera Ulloa Vs. Costa Rica, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia, Corte Interamericana de Derechos Humanos (ser. C) No. 107, 129 (2 de julio de 2004).

<sup>80</sup> *Kimel*, No. 177, en ¶ 57.

<sup>81</sup> Convención, *supra* nota 76, en art. 11(2).

<sup>82</sup> *Kimel*, No. 177, at ¶ 51.



La Corte Suprema de Argentina no otorgó ninguna importancia al hecho que los Artículos informaron de forma veraz sobre temas de importancia política significativa para el pueblo argentino. La Corte Suprema tampoco dio ninguna importancia al perfil público extremadamente alto del demandante. En vez, actuando en confabulación con el presidente Menem, la corte mostró una preocupación excesiva y carente de crítica con respecto a sus afirmaciones de que los Peticionarios habían invadido su privacidad. Esta Corte debería condenar a Argentina por no haber reconocido la existencia del derecho a informar de manera libre sobre asuntos de interés público.

**A. Los Artículos de *Noticias* están especialmente protegidos debido a que informaban sobre posible conducta ilícita del presidente de Argentina**

Los Artículos están completamente amparados en los derechos a libertad de expresión.<sup>83</sup> Esta Corte, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y cortes de otros países alrededor del mundo han reconocido que las expresiones concernientes a “la idoneidad de una persona para el desempeño de un cargo público o a los actos realizados por funcionarios oficiales en el desempeño de sus labores”<sup>84</sup> están especialmente protegidos. Ese tipo de información contribuye al “funcionamiento de un sistema verdaderamente democrático”<sup>85</sup> al promover “la

---

<sup>83</sup> Véase Convenio Europeo de Derechos Humanos, artículo 10; Constitución de Estados Unidos, enmienda I.

<sup>84</sup> *Tristán Donoso*, No. 193, en ¶ 115; *Ricardo Canese Vs. Paraguay, Fondo, Reparaciones y Costas*, Sentencia, Corte Interamericana de Derechos Humanos (ser. C) No. 111, ¶ 103 (31 de agosto de 2004); *Kimel*, No. 177, en ¶ 86.

<sup>85</sup> *Ricardo Canese*, No. 111, en ¶ 98; véase también Informe OEA, *supra* nota 58, en ¶ 33 (“El funcionamiento de la democracia exige el mayor nivel posible de discusión pública sobre el funcionamiento de la sociedad y del Estado en todos sus aspectos, esto es, sobre los asuntos de interés público.”).

transparencia de las actividades estatales y promueve la responsabilidad de los funcionarios sobre su gestión pública.”<sup>86</sup>

Los Artículos informaron sobre “la forma en que un funcionario público de alta jerarquía, . . . realiza las funciones que le han sido atribuidas por ley”.<sup>87</sup> Los Artículos hablaron sobre obsequios extravagantes que Menem había dado a su ex amante, Martha Meza, y al hijo de ambos. La misma Meza era una funcionaria pública e integrante del partido político de Menem. Dichos obsequios incluyeron costosos artículos de joyería para Meza y grandes sumas de dinero, tales como un fondo de fideicomiso por US\$1 millón para Nair y una pensión mensual de US\$20.000 para Meza. El origen de estas sumas de dinero era altamente cuestionable, en vista de que el presidente Menem percibía el salario correspondiente a un funcionario público.<sup>88</sup> Hechos como estos, vinculados a un oficial gubernamental de alto rango, serían de interés del público en cualquier momento. Dicha información era especialmente relevante en el contexto de la realidad política argentina en la década de 1990, cuando se consideraba la corrupción gubernamental un problema grave.<sup>89</sup> En vista que “la corrupción [y] la moralidad pública . . . han pasado a ser el centro de los debates políticos”,<sup>90</sup> informes sobre posibles abusos de poder o recursos públicos y la falta de respeto exhibida por funcionarios públicos con respecto a la ley interna son asuntos de gran interés público.

---

<sup>86</sup> Palamara Iribarne Vs. Chile, Paraguay, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia, Corte Interamericana de Derechos Humanos (ser. C) No. 135, ¶ 83 (22 de noviembre de 2005); véase también *Herrera-Ulloa*, No. 107, en ¶ 127; *Kimel* No. 177, en ¶ 87.

<sup>87</sup> *Tristán Donoso*, No. 193, en ¶ 121.

<sup>88</sup> Como presidente de Argentina, Menem ganaba aproximadamente 5.000 pesos (US\$5.000 en 2001) por mes. Véase Serrat, *supra* nota 28.

<sup>89</sup> Exposición de los hechos, *supra*, página 5; véase también *Tristán Donoso*, No. 193, en (“[E]l poder judicial debe tener presente el contexto en el cual las declaraciones que involucran asuntos de interés público son realizadas[.]”); *acorde con Ivcher-Bronstein Vs. Perú*, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia, Corte Interamericana de Derechos Humanos, (ser. C) No. 74, ¶ 154, 6 de febrero de 2001.

<sup>90</sup> WAISBORD, *supra* nota 7, página 210.

Además, la conducta de Menem hacia Nair y Meza, y el hecho que por muchos años se rehusara a reconocer públicamente que era el padre de Nair, daban a conocer aspectos de su persona pública que eran de significativo interés para el electorado y la historia. En este respecto, Menem no es el único funcionario público electo de alto nivel en haber exhibido este tipo de conducta. El ex presidente francés Francois Mitterrand, el ex candidato presidencial estadounidense John Edwards y el ex gobernador de California Arnold Schwarzenegger recibieron amplia cobertura de los medios de información debido a su conducta con respecto a la paternidad de hijos no reconocidos.<sup>91</sup>

El público es capaz de “cuestionar, indagar y considerar si se está dando un adecuado cumplimiento de las funciones públicas” únicamente cuando tiene acceso a la información pertinente.<sup>92</sup> Por lo tanto, la prensa juega un papel importante en sacar a la luz posible corrupción gubernamental.<sup>93</sup> Durante la presidencia de Menem, el Congreso y el poder judicial no pudieron, o no quisieron, frenar la grave corrupción y abuso de poder por parte de funcionarios gubernamentales. Publicaciones como *Noticias* frecuentemente divulgaban hechos ilícitos perpetrados por funcionarios públicos.<sup>94</sup> En vista del papel esencial que juega la prensa

---

<sup>91</sup> Véase, por ejemplo, Julie Bosman, *Edwards admite ser el padre de una niña con una amante (Edwards Admits He Fathered Girl With Mistress)*, N.Y. TIMES, 22 de enero de 2010, página A12; Mark Z. Barabak & Victoria Kim, *Ex gobernador fue padre de un niño con empleada doméstica; Maria Shriver abandona su hogar a principios de este año luego de enterarse del hecho (Ex-gov. fathered child with household staffer; Maria Shriver moved out of their home earlier this year after learning of paternity)*, L.A. TIMES, 17 de mayo de 2011, página A1; Muriel Frat, *L'enfance cachée de Mazarine*, LE FIGARO, 6 de enero de 2006, página 41.

<sup>92</sup> Claude-Reyes y otros Vs. Chile, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia, Corte Interamericana de Derechos Humanos (ser C) No. 151, ¶ 86 (19 de septiembre de 2006).

<sup>93</sup> Véase, por ejemplo, Bettina Peters, *El papel de los medios: ¿informan sobre la corrupción, o la ocultan? (The media's role: covering or covering up corruption?)* Informe Global de Corrupción 2003”, en CORRUPCIÓN GLOBAL 44, 44 (2002) (“[L]os medios pueden generar un clima de debate democrático y cooperar con el establecimiento y mantenimiento de un buen gobierno”). CORONEL, *supra* note 58, at 1; Declaración conjunta del Relator Especial de Naciones Unidas para la Libertad de Opinión y de Expresión, el Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación y el Relator Especial de la OEA para la Libertad de Expresión (2004), disponible en <http://www.cidh.org/relatoria/showarticle.asp?artID=319&IID=2>.

<sup>94</sup> Comité para la Protección de los Periodistas, *Ataques a la prensa en 1997- Argentina*, febrero de 1998, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/47c565251c.html>; Comité para la Protección de los Periodistas, *Ataques a*

en una sociedad libre, la Convención apropiadamente deja poco margen de acción a los Estados para restringir o sancionar los informes noticiosos sobre la conducta de funcionarios públicos.<sup>95</sup>

Esto aplica a sanciones adjudicadas en litigios civiles privados así como también a procedimientos penales y otras acciones directas que el gobierno toma contra periodistas.<sup>96</sup>

**B. Los Peticionarios no deberían haber sido sancionados debido a que la divulgación veraz de informes sobre asuntos de interés público nunca puede constituir una interferencia arbitraria o abusiva del derecho a la privacidad**

El hecho que Argentina haya impuesto responsabilidades sobre los Peticionarios también viola la Convención debido a que no existió una “interferencia arbitraria o abusiva” con la vida privada de Menem que pudiera justificar la aplicación de restricciones sobre libertad de expresión de los Peticionarios.<sup>97</sup>

*En primer lugar*, un funcionario electo no puede asumir el papel de un ciudadano común cuando presenta un reclamo por motivos de privacidad contra periodistas. Al contrario, los políticos como Menem “han consentido tácitamente en una cierta restricción de esos derechos .... su papel de figuras públicas los convierte en objeto del interés general, por lo cual es de esperar que tanto sus actividades públicas como su vida privada sean observadas de manera

---

*la prensa en 1996 – Argentina*, febrero de 1997, <http://www.unhcr.org/refworld/docid/47c564f5c.html>; véase también Amnistía Internacional, *Argentina: Periodistas: acreditación de prensa: ¿credenciales equivocadas? Amenazas, ataques e intimidación contra miembros de la prensa (Argentina: Journalists: Press accreditation - The wrong credentials?: Threats, attacks and intimidation against members of the press)*, 29 de junio de 2004, AMR 13/005/2004, página 2, [www.unhcr.org/refworld/docid/42ae98400.html](http://www.unhcr.org/refworld/docid/42ae98400.html); WAISBORD, *supra* nota 7, páginas 33-36.

<sup>95</sup> *Herrera Ulloa*, No. 107, en ¶ 127 (“debe existir un margen reducido a cualquier restricción del debate político o del debate sobre cuestiones de interés público”); *Ivcher-Bronstein*, No. 74, en ¶ 155.

<sup>96</sup> *Cf.* Convención, *supra* nota 75, en art. 13(3) (“El derecho de expresión no podrá ser restringido por métodos indirectos, tales como el abuso del gobierno o controles privados sobre la publicación de noticias impresas . . . ni mediante ningún otro medio que tenga el objetivo de impedir la comunicación y circulación de ideas y opiniones”).

<sup>97</sup> *Tristán Donoso*, No. 193, en ¶ 55 (Al interpretar el Artículo 11, “[l]a corte ha sostenido que la esfera de privacidad se caracteriza por estar exonerada y ser libre de invasiones abusivas y arbitrarias o ataques por parte de terceros o por parte de autoridades públicas”).

minuciosa por parte de la sociedad.”<sup>98</sup> En el momento en que los Artículos fueron publicados, Menem recién había sido reelegido para ocupar el cargo público más importante de Argentina. Al intentar ser reelegido para el puesto (en dos ocasiones), él se había “coloc[ado], de forma inevitable y consciente en una posición abierta al escrutinio de cada una de sus palabras y acciones, tanto por parte de periodistas como del público en general”.<sup>99</sup> Menem estaba bajo la obligación de “mostrar un grado de tolerancia más elevado”,<sup>100</sup> debido a que “los funcionarios públicos deben hacerse responsables por el cumplimiento de sus tareas”. No podía procurar reprimir declaraciones u otras formas de expresión simplemente porque lo “choca[ban], irrita[ban] o inquieta[ban]”.<sup>101</sup>

La “exigencia [de una figura pública] de respetar su vida privada se ve automáticamente reducida en la medida en que pone su vida privada en contacto con la vida pública”.<sup>102</sup> El caso omiso que el presidente Menem hizo de la distinción entre su vida pública y privada es un aspecto central del artículo del 12 de noviembre, el cual relata la solicitud de Menem al presidente paraguayo de brindar asilo y protección a la diputada Meza y el hijo de ambos. El

---

<sup>98</sup> Corte Constitucional, 5 de marzo de 1998, Sentencia T-066/98, *disponible en* <http://www.wcl.american.edu/pub/humright/red/decisiones/t066-98-semana.htm>. En este caso, la corte falló a favor de la prensa, enfatizando que los sujetos del artículo eran figuras públicas, y explicando que el artículo era de importancia pública debido a que analizaba las relaciones oficiales públicas con actividades de grupos guerrilleros. Véase también *Kimel*, No. 177, en ¶ 86 (que sostiene que la naturaleza reducida del “umbral [de privacidad] no se basa en la naturaleza del individuo, sino el interés público inherente a las acciones que realiza [.]); *Saaristo*, Ap. No. 184/06, en ¶ 66 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 2010); En contra de la resolución precisada en el resultando anterior, procede al amparo directo, Plan de la Suprema Corte de Justicia [SCJN], 6/2009, (9 de octubre de 2009), página 71 (Mex.).

<sup>99</sup> *Lingens*, Ap. No. 9815/82, ¶ 42 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 1986), *disponible en* [www.echr.coe.int](http://www.echr.coe.int); véase también *Kimel*, No. 177, en ¶ 86; *Herrera-Ulloa*, No. 107, en ¶ 129; *Ukrainian Media Group vs. Ucrania*, Ap. No. 44647/98, (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 2005) ¶ 67, *disponible en* [www.echr.coe.int](http://www.echr.coe.int) (“[A]l elegir su profesión, ellos [los políticos demandantes] se colocaron en una situación abierta a fuertes críticas y escrutinio; tal es la carga que debe ser aceptada por los políticos en las sociedades democráticas[.]”).

<sup>100</sup> *Lingens*, Ap. No. 9815/82, en ¶ 42.

<sup>101</sup> *Kimel*, No. 177, en ¶ 88; véase también *Herrera Ulloa*, No. 107, en ¶ 113.

presidente Menem no podía razonablemente esperar privacidad cuando había usado su poder público para beneficiar a su ex amante y al hijo de ambos.

*En segundo lugar*, los Peticionarios no informaron sobre ningún hecho realmente privado. La relación del presidente Menem con su hijo y la diputada Meza había sido conocida públicamente por varios años. Fue durante la campaña presidencial de Menem de 1988 que Meza hizo pública por primera vez la existencia de su hijo, alegando que Menem no se había hecho responsable de la manutención del menor. En 1993, la relación de Menem con Meza y el nacimiento del hijo de ambos fueron analizados en el libro *El Jefe*, escrito por una prominente periodista argentina y que tuvo gran éxito de ventas. Y en 1994, más de un año antes de que los Artículos fueran publicados, la relación de Nair con Menem fue el tema de dos entrevistas que la diputada Meza otorgó a los medios, y de preguntas planteadas por el abogado representante de la esposa del presidente Menem en el juicio por divorcio. El derecho de Menem a la privacidad no estaba implicado, debido a que los hechos presuntamente indiscretos ya eran de dominio público. De manera que, el hecho que Menem hiciera a Fontevecchia y D'Amico objeto de una demanda por la publicación de información que ya era realmente conocida sugiere que presentó sus reclamaciones para obtener una retribución, no para obtener compensación por algún tipo de violación genuina a su privacidad.

*En tercer lugar*, aun si los hechos informados en los Artículos hubieran sido considerados privados, la Convención todavía otorga protección completa a los reportajes de *Noticias*, debido a que trataban sobre asuntos de innegable importancia para el público en la evaluación de la aptitud del presidente Menem para su cargo. A diferencia de casos en los cuales las cortes han dado lugar a reclamos por privacidad, los Artículos no fueron publicados “con el único

---

<sup>102</sup> Shabanov y Tren Vs. Rusia, Ap. No. 5433/02, ¶ 46 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 2006), *disponible en* [www.echr.coe.int](http://www.echr.coe.int); véase también P.G. & J.H. con Reino Unido, Ap. No. 44787/98, ¶ 57 (Tribunal Europeo

propósito” de satisfacer “la curiosidad de un público específico con respecto a los detalles de la vida privada de un personaje público”.<sup>103</sup> Los asuntos analizados en los Artículos “salen del dominio de la esfera privada para insertarse en la esfera del debate público”.<sup>104</sup> Los Artículos no utilizaron lenguaje sensacionalista, y estuvieron basados en entrevistas, registros judiciales y otras fuentes verificables.<sup>105</sup> *Noticias* buscó el asesoramiento de abogados y confirmó la veracidad de sus informes con la diputada Meza. El presidente Menem nunca ha dicho que los hechos relatados en los Artículos fueran falsos. El derecho a la libertad de expresión exige que los jueces otorguen un nivel significativo de respeto al criterio editorial de la prensa en cuanto a si se publicará información sobre funcionarios gubernamentales, y cómo se hará.<sup>106</sup> En este caso, consta en el expediente que los Artículos fueron producto de la aplicación de un criterio editorial razonable y profesional.

Estos principios aplican igualmente a las fotografías que acompañaron el texto de los Artículos. Éste no es un caso en el cual una figura pública desprevenida fue víctima de

---

de Derechos Humanos, 2001), *disponible en* [www.echr.coe.int](http://www.echr.coe.int).

<sup>103</sup> *MGN Limited Vs. Reino Unido*, Ap. No. 39401/04, ¶ 143 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 2011), *disponible en* [www.echr.coe.int](http://www.echr.coe.int); *acorde con Von Hannover*, Ap. No. 59320/00, en ¶ 65; *Standard Verlags GMBH Vs. Austria*, Ap. No. 21277/05, ¶ 52 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 2009), *disponible en* <http://www.echr.coe.int>.

<sup>104</sup> *Kimel*, No. 177, en ¶ 86; *acorde con Herrera Ulloa*, No. 107, en ¶ 129; *Tristán Donoso*, No. 193, en ¶ 115; *Ricardo Canese*, No. 111, en ¶ 103.

<sup>105</sup> Véase *Saaristo*, Ap. No. 184/06, en ¶ 65, *Kimel*, No. 177, en ¶ 92 (que hace referencia a estos factores al evaluar lo apropiado de la aplicación de sanciones sobre publicaciones); véase también *Ukrainian Media Group*, Ap. No. 44647/, en ¶ 39 (“[E]l [político] inevitablemente se coloca en una posición abierta al escrutinio cercano de cada una de sus palabras y acciones, tanto por parte de periodistas como del público en general, y debe mostrar un grado más elevado de tolerancia”).

<sup>106</sup> Véase, por ejemplo, *Saliyev Vs. Rusia*, Ap. No. 35016/03, ¶ 54 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 2010), *disponible en* [www.echr.coe.int](http://www.echr.coe.int) (“La elección del material que se publicará en un periódico, las decisiones tomadas en cuanto a las limitaciones y el tamaño y contenido del periódico y el tratamiento de asuntos públicos y funcionarios públicos, sea justo o injusto, constituye el ejercicio del control y criterio editorial.”); *MGN Limited*, Ap. No. 39401/04, en ¶ 141 (“[N]o es . . . la función de esta corte, ni de cortes nacionales, reemplazar con sus propios criterios aquellos utilizados por la prensa en lo relacionado con las técnicas de divulgación de información que deberían adoptarse . . .”); *Pittsburgh Press Co. v. Comisión de Relaciones Humanas*, 413 U.S. 376, 391 (1973) (la Suprema Corte de Estados Unidos “reafirma de forma

paparazzi.<sup>107</sup> Las fotografías fueron tomadas por el personal del presidente Menem, en presencia de varios periodistas, y fueron distribuidas a la prensa con el propósito expreso de ser publicadas.<sup>108</sup> Menem no sufrió ningún daño legal apreciable como consecuencia de la publicación de las fotografías, las cuales nunca fueron de naturaleza privada y las que siempre tuvieron el objetivo de ser publicadas para consumo masivo.<sup>109</sup> Además, *Noticias* utilizó las fotografías de forma responsable: el rostro del niño fue pixelado para proteger su imagen, y la inclusión de fotografías fue “necesaria para asegurar la credibilidad de la historia”.<sup>110</sup>

A diferencia de las cortes argentinas en este caso, otras cortes del continente americano han protegido la libertad de expresión en casos en los cuales los informes involucraban hechos privados de interés público. En México, la revista *Proceso* publicó un artículo que revelaba el matrimonio anterior de la esposa del presidente de la nación. La esposa del presidente demandó a los periodistas por invasión de privacidad. Aplicando los estándares aclarados por esta corte, la Suprema Corte de México sostuvo que la libertad de prensa no puede ser limitada por motivos de privacidad cuando los hechos privados son de importancia pública, ya sea “por el hecho en sí sobre el que se está informando o bien, por la propia persona sobre la que versa la noticia”.<sup>111</sup> La

---

inequívoca la protección otorgada al criterio editorial y a la libre expresión de puntos de vista con respecto a éste y otros temas, sin importar cuan controvertidos sean”).

<sup>107</sup> Véase *Von Hannover*, Ap. No. 59320/00, en ¶ 68 (“La corte entiende que otro punto es de importancia... el contexto del cual fueron tomadas las fotografías, sin la aprobación o consentimiento del solicitante, y el acoso sufrido por muchas figuras públicas en sus vidas diarias no puede ser totalmente dejado de lado[.]”); *MGN Limited*, Ap. No. 39401/04, en ¶ 151.

<sup>108</sup> Testimonio de D’Amico, *supra* nota 21.

<sup>109</sup> Demanda de la Comisión, *supra* nota 7, en ¶ 161; Testimonio de D’Amico, *supra* nota 21; véase *Shabanov & Tren*, Ap. No. 5433/02, en 46 (reclamación de privacidad se ve debilitada en los casos en los que el demandante “a sabiendas . . . se involucr[ó] en actividades que son o pueden ser registradas o informadas de manera pública”, o “voluntariamente suministró la información y . . . podía anticipar razonablemente el uso posterior que sería del material”); *acuerdo PG & JH*, Ap. No. 44787/98, en ¶ 57.

<sup>110</sup> *MGN Limited*, Ap. No. 39401/04, ¶ 151.

<sup>111</sup> Amparo Directo en Revisión 6/2009 [Suprema Corte de la Justicia de la Nación de México], 9 de octubre de 2009, en página 78-79 (Mex.).



Corte Constitucional de Colombia también ha protegido la libertad de expresión contra reclamos de privacidad en los casos que involucran a figuras públicas y hechos de interés general.<sup>112</sup> Esta Corte debe respaldar estos esfuerzos, y no dejar que otros Estados perpetren violaciones de la normativa, al declarar que la imposición por parte de Argentina de responsabilidades civiles en este caso constituye una violación de la Convención.

### Conclusión

El CPJ respetuosamente solicita a esta corte que declare que Argentina violó el Artículo 13; que ordene que Argentina invalide la sentencia contra los Peticionarios; y que ordene a Argentina el pago de compensación integral a los Peticionarios.

Fechado: Nueva York, Nueva York  
9 de septiembre de 2011

Respetuosamente presentado,

Por: DEBEVOISE & PLIMPTON LLP

Abogados:

Jeremy Feigelson  
Erik Bierbauer  
Natalie L. Reid  
Carolina Henríquez Schmitz  
María Luisa Romero  
Ivona Josipovic  
Maria E. Lapetina



919 Third Avenue  
Nueva York, Nueva York 10022  
Estados Unidos de América  
(212) 909-6000

Abogado para *Amicus Curiae*

23504622

---

<sup>112</sup> Corte Constitucional [C.C.] 5 de marzo de 1998, Sentencia T-066/98, en ¶ 19, *disponible en* <http://www.wcl.american.edu/pub/humright/red/decisiones/t066-98-semana.htm> (“En su jurisprudencia, esta Corporación ha manifestado que cuando se presentan conflictos entre el derecho a la información y los derechos a la honra, el buen nombre y la intimidad, en el caso de las personas y los hechos de importancia públicos, predomina *prima facie* el primero.”).